

SENTENCIA N.º 00091/2011

JUICIO DE FALTAS Núm. 86/2011

En la ciudad de Cáceres a cinco de septiembre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 5 de Cáceres y su Partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas que con el núm. 86/2011 se siguen en este Juzgado por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares en la que aparece como denunciante Julio Aguilar García con domicilio en Cáceres, calle García Plata de Osma núm. 14, 2.º A y como denunciada María del Mar Molano Martín, con domicilio en Cáceres, calle Bioy Casares, núm. 8, 1.º. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER LIBREMENTE a MARÍA DEL MAR MOLANO MARTÍN de la falta de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES por las que había sido denunciada, con declaración de oficio de las costas causadas.

Líbrense y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original al libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, indicando que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado mediante escrito en el que se expondrán, ordenadamente, las alegaciones sobre quebrantamiento de las formas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en que se base la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de SENTENCIA A JULIO AGUILAR GARCÍA, actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, expido la presente, en Cáceres, a once de junio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, Carmen Vaz - Romero Moreno.

3705

**CÁCERES**

EDICTO

D.ª CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, SECRETARIA DEL SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CÁCERES

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 84/11, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

ENCABEZAMIENTO:

SENTENCIA NÚM.- 88/11

EN CÁCERES A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos por Dña. Manuela Pérez Claros Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 5 los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el n.º 84 /2011 por Falta de Lesiones en Tráfico, actuando como denunciante, Benjamina Cerro Marino y, como denunciado Rafael Márquez Pedrosa y como responsable civil directo la Compañía de Seguros Pelayo, no siendo parte el Ministerio Fiscal por no ser preceptiva su representación.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a RAFAEL MÁRQUEZ PEDROSA de la falta de la que venía siendo acusado, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada. Declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de SENTENCIA A RAFAEL MÁRQUEZ PEDROSA, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, expido la presente, en Cáceres, a once de Junio de dos mil doce.- La Secretaria, Carmen Vaz-Romero Moreno.

3714

## ALCALDÍAS

**CÁCERES**

Edicto

Aprobada definitivamente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de campamentos urbanos del Instituto Municipal de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se ha publicado su texto íntegro, que es el siguiente:

En Cáceres a 21 de junio de 2012.- LA ALCALDESA, Elena NEVADO DEL CAMPO,

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente ordenanza del precio público por la prestación del servicio de Campamento Urbano del Instituto Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de campamentos urbanos para la realización de actividades lúdico-educativas de los niños fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

**Artículo 3.- Obligados al pago**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en los campamentos urbanos descritos en el artículo anterior de la presente ordenanza que promueva el Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

**Artículo 4.- Obligación al pago.**

La obligación de pagar el precio público regulador en la presente ordenanza, nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar.

**Artículo 5.- Tarifa o precio**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

Temporada	Actividad	Cuantía
Estival/verano	campamentos	40,00
Semana Santa	campamentos	20,00
Navidad	campamentos	40,00
Fines de semana acampadas		50,00

Las acampadas de fines de semana conllevan el derecho al transporte y al servicio de comedor.

**Artículo 6.- Bonificaciones**

1.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el

artículo anterior, quedarán bonificadas en los siguientes casos:

- 50 por 100 en los casos de unidades familiares que no superen los ingresos totales mensuales reflejados en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	CANTIDADES
2	Más el 10% del S.M.I.
3	Más el 20% del S.M.I.
4	Más el 30% del S.M.I.
5	Más el 40% del S.M.I.
6	Más el 50% del S.M.I.
7	Más el 60% del S.M.I.
8	Más el 70% del S.M.I.
9	Más el 80% del S.M.I.

En todo caso, con independencia de los ingresos, las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación del 50%.

- 50 por 100 para el segundo y demás hermanos.
- 100 por 100 para las familias cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

2.- Las bonificaciones previstas en este artículo no son acumulables.

3.- Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en el apartado anterior y que consistiría en la siguiente:

Para la acreditación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Nómina (si trabaja).
- Vida laboral
- Certificado del SEPE
- Certificado de pensión (positivo o negativo)
- Declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, Modelo firmado de autorización para que la Administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

Para el segundo y demás hermanos: Fotocopia compulsada del libro de familia.

En caso de familia monoparental, fotocopia del convenio regulador.

**Artículo 7.- Normas de gestión**

1. El plazo para presentación de solicitudes se realizará el que oportunamente indique el Instituto Municipal de Juventud. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en la oficina del Instituto Municipal de Juventud, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar a dicho Instituto, cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia administración municipal

4. Las normas de Campamentos en general se aplicarán a todos los efectos.

5. La deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

3819

## CÁCERES

### Anuncio

Aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2012, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2012, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

Cáceres, 21 de junio de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3820

## POZUELO DE ZARZÓN

### Anuncio

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Por Resolución de Alcaldía de fecha seis de junio de 2012, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en D. Jacinto López Martín Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 20 de junio a 27 del mismo mes, ambos días incluidos, ya que la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales